

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de 2020

Proceso Ordinario N. **11001-31-05-029-2019-00512-00**

Hora de la audiencia: 9:30 A.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: RICAURTE ALBERTO HERAZO MONTES

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: RICAURTE ALBERTO HERAZO MONTES

Apoderado demandante: PLINIO ABRAHAM HERAZO MONTES

Apoderado demandada: JOSÉ DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Sin ánimo conciliatorio por parte de la demandada, por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas, las de fondo serán objeto de pronunciamiento en la sentencia.

FASE DE SANEAMIENTO

No se observa causal que invalide lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Gira en torno a establecer si al demandante le asiste derecho a la reliquidación de la pensión de jubilación que le fue reconocida por la entidad demandada.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fls.114)

- Documentos aportados con la demanda

PARTE DEMANDADA (fls. 125)

- Documental que fue aportada con la contestación que corresponde al CD del expediente administrativo del demandante.

PRACTICA DE PRUEBAS

Por tratarse de pruebas documentales allegadas tanto con la demanda como con su contestación, se tiene por evacuadas y se declara cerrado el debate probatorio y una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el Despacho se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y profiere sentencia cuya parte resolutive dispone:

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente por Juna Miguel Villa Lora o por quien

haga sus veces de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoada por RICAURTE ALBERTO HERAZO MONTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.035.832, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: CONSÚLTESE con el Superior en caso de no ser recurrida la presente sentencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes.

RECURSO: El apoderado del demandante interpone recurso de apelación. Se concede ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de la presente anualidad proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso levantar la suspensión de términos y además autorizar que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Los apoderados de las partes,

PLINIO ABRAHAM HERAZO MONTES

Demandante

Demandada

JOSÉ DAVID MURGAS OÑATE

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

